



19.02.14

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17893

SANTIAGO, 17 FEB 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Decreto Supremo N° 1770, de fecha 03 de mayo de 1956, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **José Luis FERNÁNDEZ PÉREZ**, de nacionalidad española; b) Que, consta en Sentencia de procedimiento abreviado de fecha 02 de enero de 2013 del 11º Juzgado de Garantía de Santiago, en la causa RUC N° 1200700012-8, RIT N° 7294-2012, que el extranjero en comento fue condenado como autor del delito de tenencia ilegal de arma de fuego en grado de desarrollo consumado a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, más accesorias legales, y como autor del delito de tenencia de arma prohibida en grado de desarrollo consumado a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena, quedando a discreta vigilancia de Gendarmería de Chile por el término de quinientos cuarenta y un días por ambos delitos; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1º e inciso final, artículos 141 inciso 1º, 142 y 143 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el **José Luis FERNÁNDEZ PÉREZ**, de nacionalidad española, cédula de identidad para extranjeros N° 3.985.717-0.

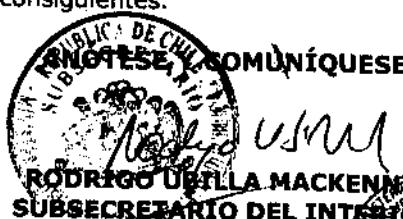
2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de seis meses, conforme con lo establecido en el inciso 2º del artículo 143 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUENSE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

[Handwritten signature]
LMF/AHC/JDC
23.01.2014



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.
LUIS MASFERRE FARÍAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

6773511